CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez hoy 04 de enero de 2022, informando que la presente acción de tutela llegó por correo electrónico, de la oficina de reparto de la Administración Judicial, se folió, caratuló y radicó debidamente; consta de 18 folios, con sus anexos para el traslado respectivo. Pasa para considerar sobre la admisión de la tutela.

ERIEN YIRLEZA PALACIOS VALENCIA
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Iván Darío Botero Muñoz
Accionada:	Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda-Municipio de Dosquebradas
Radicado	66-170-40-04001-2022-00002-00

Dosquebradas, cuatro de enero de dos mil veintidós

Como quiera que la solicitud de tutela presentada por el doctor Iván Darío Botero Muñoz, en contra del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda-Municipio Dosquebradas, por la presunta violación del derecho fundamental de petición y debido proceso, reúne los requisitos exigidos en el 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Este estrado judicial requerirá al representante o presidente del Concejo Municipal de Dosquebradas, para que se sirva poner en conocimiento de los aspirantes al Concurso público de Contralor Municipal de Dosquebradas, Risaralda la presente acción de tutela, a los cuales se les concederá el término de un (1) día, posterior a la debida publicación en la página web de la entidad, para que si a bien lo tienen puedan pronunciarse frente a la misma, ante este despacho judicial a través del correo electrónico.

De igual forma, el presidente del Concejo Municipal de Dosquebradas, deberá allegar las constancias de dicha publicación.

De otro lado, revisadas las diligencias, y una vez evaluada la situación fáctica planteada por el demandante en la acción constitucional, el despacho considera que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, es decir, no se allegaron elementos que permitan inferir la existencia de un perjuicio irremediable, por lo tanto, no se accede a la medida provisional solicitada dado que no se encuentra debidamente acreditada la urgencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el doctor Iván Darío Botero Muñoz, en contra del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda-Municipio Dosquebradas.

SEGUNDO: Niega medida provisional, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Córrase traslado de la petición de tutela al Presidente o Representante Legal de la accionada, que dispondrá del término de UN (1) día hábil, contado a partir de la notificación de esta providencia, para dar respuesta al libelo de tutela, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requerir al Presidente o Representante Legal del Concejo Municipal de Dosquebradas, para que se sirva poner en conocimiento de los aspirantes al Concurso público de Contralor Municipal de Dosquebradas, Risaralda la presente acción de tutela, a los cuales se les concede el término de un (1) día, posterior a la debida publicación en la página web de la entidad, para que si a bien lo tienen puedan pronunciarse frente a la misma, ante este despacho judicial, a través del correo electrónico.

De igual forma, el presidente del Concejo Municipal de Dosquebradas, deberá allegar las constancias de dicha publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO ROMÁN ROMÁN
Juez